CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO EL "TEEQ", REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO EL "IEEQ", REPRESENTADO POR LA M. EN A.P. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y EL MTRO. JUAN ULISES HERNANDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "TEEQ" QUE:

I.1. En términos de los artículos 116, norma IV, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 6 y 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral en la entidad, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, encargada de resolver los asuntos de su competencia con plenitud de jurisdicción, observando los principios de certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, legalidad y probidad.

I.2. El pleno de el **"TEEQ",** se conforma por tres Magistraturas que actúan de forma colegiada, tal como lo dispone el artículo 32 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 6, 9 y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

I.3. De los artículos 6, 36 y 37, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, se desprende que el Magistrado Presidente Ricardo Gutiérrez Rodríguez posee la facultad de rèpresentar al Tribunal legalmente en toda clase de actos jurídicos y administrativos, por acuerdo del Pleno, lo que se acredita con el nombramiento respectivo, expedido por el Senado de la República el diecinueve de octubre de dos mil diecinueve, así como el Acta de Sesión Solemne del quince de diciembre de dos mil veintidós, en la que se ratificó por el Pleno su nombramiento como Presidente por el periodo 2022-2023.

I.4. La Presidencia de el **"TEEQ"** tiene la facultad de celebrar convenios con los Tribunales de otras entidades federativas, con las dependencias de la administración pública, con las instituciones de enseñanza o con cualquier otro organismo público o privado, de conformidad con el artículo 37, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Querétaro, en relación con el artículo 6, fracción XXII, y 13, fracción XX, del Reglamento Interior del propio Tribunal.

I.5. Los artículos 3, fracción X, 31, y 33 del Reglamento Interno del Tribunal; y procedimiento "4. Capacitación y vinculación" del Manual de la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial del **"TEEQ",** establecen que el mismo cuenta con una Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial, la cual, entre otras, propone al Pleno del **"TEEQ"** las actividades de capacitación y formación en materia electoral; se encarga de su difusión entre las magistraturas y personal del **"TEEQ"**; funge como vínculo con las instituciones convocantes y participa en su organización.

I.6. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Boulevard Centro Sur, número 141 Bis, Colonia Colinas del Cimatario, código postal 76090, Querétaro, Querétaro.

I.7. En Reunión Interna Administrativa del once de octubre de dos mil veintitrés el Pleno del **"TEEQ"** acordó aprobar la celebración del presente Convenio, de conformidad con los artículos 31, apartado A, fracción I, y 6, fracción XXII, del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

II. DECLARA EL "IEEQ" QUE:

II.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, párrafo 1, 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II.2. La Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 30 de junio de 2022, en el cual se le designa con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.3. El Maestro Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/009/23, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.4. Conforme al artículo 44, fracción II, inciso l) del Reglamento Interior del "IEEQ", la Coordinación de Instrucción Procesal del Instituto debe mantener comunicación con las autoridades jurisdiccionales electorales, penales y administrativas con la finalidad de recabar la información que éstas remitan y hacerlo del conocimiento de la Unidad de Género e Inclusión, para que dicha unidad cuente con los insumos correspondientes a fin de actualizar el Sistema Informático del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, en el estado de Querétaro, lo anterior con base en los convenios que para tal efecto celebre el Instituto.

II.5. En términos del artículo 113, párrafo primero, fracción VIII del Reglamento Interior del **"IEEQ"**, la Unidad de Género e Inclusión del Instituto debe conocer, registrar, actualizar y rectificar cuando corresponda, la información registrada en el Sistema Informático del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, en el estado de Querétaro, garantizando la actualización en la temporalidad y en su caso registro de conductas reincidentes, con base en la información que le sea remitida por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

II.6. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para la suscripción del presente convenio, y que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar; además, de que cuentan con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

III.3. Es su voluntad establecer colaboración y coordinación para impulsar el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

III.4. El presente convenio se regirá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases generales de colaboración, coordinación, apoyo institucional, capacitación y comunicación interinstitucional entre el **"IEEQ"** y el **"TEEQ".**

SEGUNDA. Actividades. Las actividades que se llevarán a cabo en atención a este instrumento serán a través de anexos específicos suscritos entre las personas señaladas como responsables en este instrumento.

Los referidos anexos deberán ser parte integral de esta determinación, y versarán sobre proyectos o programas específicos, en materia de colaboración, coordinación, apoyo institucional, capacitación y comunicación interinstitucional entre **"LAS PARTES"**, mismos que deben ser elaborados de manera conjunta.

En los anexos cualquiera que sea la materia, **"LAS PARTES"** deberán señalar los objetivos, justificación, personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, compromisos de **"LAS PARTES"**, recursos físicos y forma de financiamiento, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y el reconocimiento a las instituciones participantes.

TERCERA. Compromisos. "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar de manera expedita las actividades pactadas en los anexos específicos, con relación a los proyectos o programas particulares que se acuerden.

Asimismo, se brindarán mutuamente información y acompañamiento en las actividades que se requiera, en atención a las facultades en materia electoral, que ejerce cada una de **"LAS PARTES"**.

Con relación a los compromisos financieros que pudieran derivar de la ejecución de algún proyecto o programa que como anexo a este instrumento se signe entre **"LAS PARTES"**, cada uno determinará el monto de su aportación, conforme a su disponibilidad y capacidad presupuestaria, para lo cual deberá hacerse constar lo conducente en el anexo técnico-financiero que corresponda.

CUARTA. Enlaces. Para el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** señalan como enlaces, los siguientes:

a) Por el "**IEEQ**", al Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo, con el siguiente correo de contacto: ulises.hernandez@ieeq.mx; el teléfono 101 98 00, ext. 1103.

b) Por el **"TEEQ",** al Licenciado Ernesto Aguilar Pacheco, Coordinador Jurídico, con los siguientes datos de contacto: correo electrónico ernesto.aguilar@teeq.gob.mx; el teléfono 442 212 78 31.

QUINTA. Confidencialidad y datos personales. "LAS PARTES" convienen que el uso y destino de la información que derive de la ejecución del presente convenio queda restringido exclusivamente al cumplimiento de sus facultades y obligaciones pactadas; siendo que, en todo momento se dará el tratamiento adecuado a la información que se intercambie en términos de la normatividad aplicable.

Por lo que en materia de información **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

a) Garantizar en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información motivo de intercambio y el cumplimiento de los fines institucionales.

b) No transmitir ni comercializar, bajo ningún tipo ni modalidad, el uso, posesión o propiedad de la información que **"LAS PARTES"** se proporcionen.

c) Lo anterior sin perjuicio de que en el ejercicio de sus atribuciones y para el debido cumplimiento de las determinaciones jurisdiccionales **"LAS PARTES"** puedan diseminar la información proporcionada por cada una, así como aquella que se genere derivado de las acciones implementadas como consecuencia de este instrumento.

d) Sólo podrán proporcionar la información que no contravenga las disposiciones contenidas en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

SEXTA. Propiedad de las creaciones. Los trabajos y aplicaciones tecnológicas que, en su caso, desarrollen **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto de los programas o proyectos que deriven del presente convenio, serán propiedad intelectual individual de cada una de ellas, según corresponda y aquella tendrá la responsabilidad de administrarlos.

SÉPTIMA. Relación laboral. "LAS PARTES" convienen que el personal que participe en cada una de las actividades de los programas o proyectos específicos se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de cualquiera de las otras partes.

OCTAVA. Recursos económicos. "LAS PARTES" acuerdan reducir al máximo los gastos que puedan generarse y optimizar los recursos humanos y económicos que llegaren a utilizarse en la ejecución del presente instrumento. Los gastos que se deriven de las actividades que realicen serán cubiertos por **"LAS PARTES"** en los términos acordados en cada caso, sujetándose a la suficiencia presupuestaria que apruebe la Legislatura del Estado de Querétaro y de acuerdo con el cumplimiento primigenio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales.

Para el caso de que la realización de las acciones objeto del presente instrumento, requiera de ejercicio de recursos públicos por parte del **"TEEQ"**, los compromisos están condicionados a que los apruebe el Pleno y se cuente con suficiencia presupuestaria.

En cuanto a la realización de las acciones objeto del presente instrumento, si el **"IEEQ"** requiere del ejercicio de recursos públicos, los compromisos están condicionados a que los apruebe el Secretario Ejecutivo en ejercicio de sus atribuciones por instrucción del Consejo General siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestaria.

NOVENA. Vigencia. Este instrumento tendrá efectos a partir de su suscripción y su vigencia será por tiempo indeterminado; sin embargo, hasta que de manera conjunta **"LAS PARTES"** determinen su conclusión, lo cual deberá constar por escrito.

DÉCIMA. Modificaciones y/o adiciones. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, las modificaciones deben constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o adenda respectiva y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Caso fortuito y/o fuerza mayor. "LAS PARTES", acuerdan que no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. Interpretación y Jurisdicción. "LAS PARTES", manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de las personas representantes designadas.

DÉCIMA TERCERA. Autonomía. **"LAS PARTES"** se comprometen a que las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio se harán bajo el absoluto respeto de las determinaciones que correspondan a cada una de "LAS PARTES" y sin perjuicio de la autonomía de estas.

DÉCIMA CUARTA. Aviso de privacidad. El **"TEEQ"** señala que su aviso de privacidad integral, así como el simplificado podrán consultarse en el sitio de Internet siguiente: https://www.teeq.gob.mx/transparencia/avisos-de-privacidad.

"EL IEEQ" señala que su aviso de privacidad integral, así como el simplificado podrán consultarse en el sitio de Internet siguiente: https://transparencia.ieeq.mx/generales/aviso-de-privacidad.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

POR EL **"TEEQ"**

Lic. Ricardo Gutiérrez Rodríguez
Magistrado Presidente

POR EL **"IEEQ"**

M. en A. P. Grisel Muñiz Rodríguez
Consejera Presidenta

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

ÉSTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN SE LE DENOMINÓ EL "TEEQ", REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO EL "IEEQ", REPRESENTADO POR LA M. EN A.P. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y EL MTRO. JUAN ULISES HERNANDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO.